**La Suprema Corte, cerca de ti.**

**Resumen semanal correspondiente al 9 de diciembre del 2017.**

Estamos más cerca de ti la Suprema Corte cerca de ti; comenzamos. Hola que tal, ¿cómo éstas?, te saludo en este sábado 9 de diciembre; yo soy Román Ruiz, te invito a que me acompañes a este espacio dedicado a lo más importante que ocurre en la agenda jurídica.

Empecemos con nuestros 15 minutos de cultura jurídica de esta semana, y esta es la información que tendremos para ti.

La Primera Sala de la Corte deja firme una Sentencia contra Google Inc. en la que un juzgado de distrito considera que los tribunales mexicanos tienen competencia. Para conocer la demanda de daño moral en contra de la multinacional ordena la Suprema Corte a una revista indemnizar por daño material a una modelo y conductora de televisión. Para apoyar a las familias damnificadas por los sismos la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura Federal transfieren a la Secretaría de Hacienda más de 2000 millones de pesos. Tendremos el resumen de lo ocurrido esta semana en el Pleno de la Suprema Corte. Y conozca de este asunto ocurrido en la India por la inconformidad de pasajeros en un camión derivado del insoportable olor de pies de una persona.

Esta semana iniciamos este resumen con una muy buena noticia para las familias damnificadas por los pasados sismos de septiembre, la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura Federal transfirieron a la Secretaría de Hacienda más de $2000 millones de pesos para apoyo a damnificados vamos con los detalles con nuestra compañera Marta Rodríguez. El Poder Judicial de la Federación entregó a la Secretaría de Hacienda a poco más de 2 mil 300 millones de pesos como contribución para ayudar en la atención a las poblaciones del país que resultaron afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre pasado; a través de la firma, de un Acuerdo de Colaboración el Ministro Presidente de la Suprema Corte, Luis María Aguilar Morales informó que los recursos son parte del ahorro y no del (inaudible) ejercicio.

Nosotros también conscientes de la problemática nacional de la situación tan grave en algunas entidades, algunas localidades que realmente se vieron no afectadas sino destruidas, totalmente; buscamos la manera de encontrar algunos recursos que no fueran necesarios, porque ya se hubiesen considerado los objetivos para los cuales fueron previstos, y qué significaron ahorros en el ejercicio del gasto como licitaciones o construcciones que resultaron menos costosas de lo que habíamos planeado.

El Ministro Presidente entregó al Secretario de Hacienda dos cheques uno por 300 millones de pesos de la Suprema Corte y el otro por 1883 millones de pesos del Consejo de la Judicatura Federal el titular de Hacienda agradeció el esfuerzo y generosidad del Poder Judicial para con las personas que resultaron damnificadas por los sismos y garantizó que los recursos llegarán a ellos; en la firma del Convenio que se realizó en la sede de la Suprema Corte asistieron también los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alberto Pérez Dayán y Eduardo Medina Mora, Marta Rodríguez.

Y un tema del que se ocupado mucho en estos días los medios de comunicación es una demanda judicial que involucra a la empresa Google; de qué se trata, esta es la historia. Resulta que el abogado Ulrich Morales acusó a la multinacional por daño moral, alegó que Google mantuvo en línea un blog en el que se suplantó su identidad y se difundió información falsa Google al contestar la demanda, argumento que tenía su domicilio en el extranjero y correspondía a los tribunales de Estados Unidos resolver la controversia la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, declaró infundado lo anterior, al considerar que Google había sido emplazado en su domicilio ubicado en la Ciudad de México, aun cuando adujo no tener sucursales en el país y además de que al dar contestación de la demanda, se sometió de manera tácita a la competencia del juez mexicano, inconforme Google promovió amparo contra ese fallo; sin embargo, el Juzgado Décimo primero de Distrito en materia civil en la Ciudad de México, resolvió que el juez local está facultado para conocer del asunto, por tanto, negó este amparo a Google, lo que se traduce en que los tribunales mexicanos si pueden conocer de demandas contra empresas extranjeras, al no estar de acuerdo con esta negativa de amparo, Google promovió recurso de revisión y solicitó a la Suprema Corte atraer el caso lo que ocurrió el 25 de mayo pasado, cuando la Primera Sala trajo el asunto por su relevancia y trascendencia, en sesión de esta semana la Sala resolvió que quedó firme la negativa del amparo del juzgado de distrito, porque la empresa Google se desistió del amparo, así que sin hacer pronunciamiento alguno sobre el fondo de la decisión adoptada por el juez de distrito en contra de Google Inc., la Primera Sala resolvió a propuesta de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, dejar firme la Sentencia y declarar sin materia la revisión adhesiva se trata del amparo en revisión 587/2017.

Información de la Primera Sala de la Corte les comentamos que el Alto Tribunal ordenó a una revista indemnizar por daño material a una modelo y conductora de televisión, porque; vamos con los detalles de este caso con nuestra compañera Magally Rodríguez; que tal Román.

Auditorio les informó, la Primera Sala determinó que la violación al derecho a la propia imagen no da lugar a la reparación del daño moral, pero sí a la indemnización por daño material, en el caso una conductora de televisión demandó a una revista por publicar sin su consentimiento unas imágenes en las que se le mostraba con el torso desnudo, la persona privada con proyección pública reclamó en la demanda la reparación del daño moral y material, por considerar que se había violado su derecho a la propia imagen al haberse difundido dichas fotografías, sin su consentimiento. Al resolver el amparo, la Sala determinó que la vulneración a la propia imagen no es susceptible de repararse a través de una indemnización por daño moral en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Lo cierto es que sí puede dar lugar, a una indemnización por concepto de daño moral, ello en virtud, de que el derecho a la propia imagen además de otorgar a las personas una protección, frente a los usos no consentidos de su imágenes provenientes de terceros, para algunas personas también es un bien que puede llegar a tener un valor económico en el mercado, por lo que, es válido concluir que desde esa perspectiva el derecho a la propia imagen debe concebirse como un derecho inmaterial, susceptible de explotación comercial, cuya vulneración puede causar daños materiales a las personas.

Es momento de hacer la revisión de algunos temas internacionales para ellos nuestro compañero experto Alejandro Anaya, nos platicará en esta ocasión sobre una resolución inédita de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto en la defensa del derecho a la estabilidad laboral; adelante Alejandro, amado auditorio.

Hoy les voy a platicar que recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró por primera vez la vulneración del derecho a la estabilidad laboral de un trabajador con motivo de su despido; así por vez primera la Corte Interamericana dictó, una condena específica por la violación del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que dispone los derechos económicos, sociales y culturales de este tratado con motivo de la vulneración del derecho al trabajo en particular, de los Derechos a la estabilidad laboral y de asociación, en esta ocasión, la Corte encontró responsable internacionalmente al Estado del Perú, como consecuencia del despido irregular del señor Alfredo Lagos del Campo, entonces Presidente electo de la Asamblea General del Comité Electoral de la Comunidad Industrial de su empresa Ceper-Pirelli, durante una entrevista para la revista La Razón este realizó unas declaraciones en las que denunció supuestas irregularidades del directorio de la empresa durante las elecciones, por este motivo, se le sancionó con una falta laboral y el primero de julio de 1989 se procedió a su despido; Lagos interpuso una demanda ante un juzgado del trabajo, sin embargo, todos sus recursos fueron denegados o declarados improcedentes, al analizar el fondo del caso la Corte Interamericana afirmó su competencia y ponderó el derecho a la estabilidad laboral de conformidad con el artículo 26 de la convención americana; en este sentido, la Corte determinó que las obligaciones estatales en cuanto a la protección del derecho a la estabilidad laboral en el ámbito privado se traducen en deberes específicos para el Estado en el caso en particular la Corte resaltó que, frente al despido improcedente por parte de la empresa, el Estado Peruano no había adoptado las medidas adecuadas con el fin de proteger la vulneración del derecho al trabajo imputable a terceros por haber avalado el despido en sus instancias judiciales, concretamente la Corte concluyó que el estado avaló, una restricción al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión del Señor Lagos a través de una sanción innecesaria, en relación con el fin perseguido y sin una debida motivación; finalmente el Tribunal Interamericano consideró diversas irregularidades y omisiones por lo que concluyó que el estado había violado los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en vista de estas violaciones la Corte ordenó como medidas de reparación, que se publique la Sentencia y se indemniza al demandante por el daño material sufrido lo cual incluye los salarios, que dejó de percibir la pensión de jubilación y los beneficios sociales correspondientes; así lo resolvió la Corte Interamericana de Derechos Humanos; comentó para ustedes, Alejandro Anaya.

Y en actividades del pleno de la Suprema Corte tenemos varios asuntos qué darles a conocer; la información la tiene nuestro compañero Víctor Manuel Ornelas; Román muy buenas tardes, un saludo al auditorio; esta semana la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló una disposición que establece sancionará con la negativa del registro del total de las candidaturas al partido que no cumpla con el principio de paridad de género en Quintana Roo; el Alto Tribunal sostuvo que dicha sanción no es desproporcionada ni afecta los principios que rigen en materia electoral y el derecho a ser votado de los candidatos; escuchemos al Ministro Ponente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Parte de reglas claras y establecidas para asegurar la paridad de género se da tras haber prevenido en dos ocasiones el partido político y sólo se aplica ante el reiterado incumplimiento, en otro caso, la Corte determinó por unanimidad que los magistrados electorales de Quintana Roo, no podrán ser sujetos a juicio político en esa entidad; los Ministros argumentaron que los congresos locales tienen libertad configurativa para excluir a estos servidores públicos de esa medida, sin embargo, aclararon que sí podrán ser sometidos a este procedimiento en el ámbito Federal como estipula la Carta Magna; escuchemos parte de la postura del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Yo creo que lo que está planteando el artículo 110 en su segundo párrafo es la posibilidad de que las autoridades de carácter federal lleven a cabo juicios políticos respecto de autoridades que en principio de naturaleza o del orden local mediante el propio juicio político cuando considere la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores que se han llevado a cabo violaciones graves a la Constitución y las leyes federales que ella emanen. Finalmente, la próxima semana no habrá sesiones ordinarias pero se rendirán los informes de los Presidentes de la Primera y Segunda Sala el miércoles y el viernes el Ministro Presidente, Luis María Aguilar Morales rendirá su informe anual de labores; mi reporte, Román; que tengan un buen fin de semana al igual que el auditorio; muy buenas tardes.

En este sábado 9 de diciembre, te voy a presentar una noticia que tiene que ver con un hombre que es detenido en la India; un autobús lleno de pasajeros su conductor y un par de zapatos, acabaron en una comisaría; todo empezó cuando parte del pasaje se molestó con uno de los pasajeros que decidió quitarse los zapatos y los calcetines, durante un viaje interestatal en la India y su decisión desató la locura dentro del vehículo; el incidente ocurrió apenas la semana pasada cuando un pasajero de 27 años, se sacó los zapatos y los calcetines durante un viaje de 10 horas, que terminó siendo una curiosa disputa en la Comisaría; el olor de sus pies desató las quejas de sus compañeros de viaje, quienes le pidieron que se volviera a poner los calcetines y los zapatos porque les estaba haciendo pasar un mal rato; el pasajero en cuestión se negó y además comenzó a insultar a las personas que habían empezado quejarse, esta reacción provocó que el autobús completo incluidos conductor e infractor se verá inmerso en una discusión que parecía no tener fin; el curioso incidente acabó con el autobús estacionado delante de la comisaría en donde los pasajeros decidieron denunciar al hombre de los supuestos pies malolientes, el hombre en cuestión pasó la noche en la comisaría y a la mañana siguiente fue presentado ante el Magistrado del Distrito quién le otorgó la libertad condicional.

Síguenos en nuestras redes sociales:

Twitter: @scjn

Facebook: facebook/ scjn México

Hasta aquí nuestro resumen semanal Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un esfuerzo de comunicación que llegó a ustedes gracias al trabajo de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación encabezada por el licenciado Carlos Avilés Allende; yo soy Román Ruiz y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, la B Grande con la música de México, una estación del Instituto Mexicano de la Radio.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.